

RESOLUCIÓN N°: 719/10

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Economía y Desarrollo del Turismo, de la Universidad Nacional de General San Martín, Escuela de Economía y Negocios, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 13 de octubre de 2010

Carrera N° 20.370/09

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Economía y Desarrollo del Turismo, de la Universidad Nacional de General San Martín, Escuela de Economía y Negocios, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Economía y Desarrollo del Turismo, de la Universidad Nacional de General San Martín, Escuela de Economía y Negocios, se inició en el año 2008 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Las actividades académicas de la carrera se desarrollan en las instalaciones de la Escuela Internacional de Hotelería y Turismo (CENCAP). El CENCAP presta las aulas, el laboratorio de informática y la biblioteca. Se presenta el convenio entre la Universidad y la Escuela que sostiene dichas actividades.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son: Licenciatura en Administración y Gestión Empresarial (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 113/98), Licenciatura en Economía (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 113/98), Licenciatura en Turismo (que otorga título oficialmente

reconocido mediante R.M. N° 558/03) y Contador Público (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 1556/04).

En la unidad académica se dicta la Maestría en Economía y Desarrollo del Turismo (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación) y esta Especialización.

Se presenta el reglamento académico de posgrado, aprobado mediante Res. N° 13/09; el plan de estudios, aprobado mediante Res. N° 52/08; y, en respuesta al informe de evaluación, la Res. N° 224/09 del Consejo Superior de aprobación del reglamento específico de la carrera.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico. El Director tiene título de Licenciado en Economía, expedido por la Universidad de la Buenos Aires; y Especialista en Políticas de la Integración, expedido por la Universidad Nacional de La Plata. Posee experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha participado en proyectos de investigación como director. Ha desarrollado experiencia profesional. En los últimos 5 años, su producción científica comprende la publicación de 3 artículos en revistas con arbitraje.

La duración de la carrera es de 12 meses, con un total de 430 horas obligatorias (140 teóricas y 290 prácticas).

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de grado universitario, de al menos 4 años de duración, en las áreas de Ciencias Económicas o Turismo. También se exigen conocimientos de inglés. Aspirantes de otras áreas deberán aprobar un curso de nivelación.

La modalidad de evaluación final consiste en una evaluación final integradora o un trabajo final. El plazo máximo fijado para la realización del trabajo o de la evaluación final es de 12 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Desde el año 2008 de inicio del posgrado ha ingresado un alumno. El posgrado no posee graduados ni alumnos becados.

El cuerpo académico está formado por 13 integrantes, todos estables. De ellos, 2 poseen título máximo de doctor, 8 títulos de magister, 1 título de especialista y 2 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Economía, Turismo, Administración, Derecho e Ingeniería. En los últimos 5 años, 4 han dirigido tesis de posgrado, 10 cuentan con producción científica y 11 han participado en

proyectos de investigación. Nueve tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica. Diez han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

Existen mecanismos de seguimiento de la actividad de docentes y tutores a partir de encuestas de opinión sobre el desempeño docente que realizan los alumnos.

Existen mecanismos de orientación y supervisión por parte de un profesor para aquellos alumnos que elijan como opción de graduación el trabajo final. No existen mecanismos de seguimiento de graduados.

Se informan 552 volúmenes disponibles en la biblioteca de la unidad académica relacionados con la temática del posgrado y ninguna suscripción a publicaciones especializadas. No obstante, la biblioteca posee acceso a varias bases de datos *online*.

La institución informa el acceso a un laboratorio de informática que cuenta con un total de 18 computadoras disponibles para el uso de los alumnos.

Se informan 2 actividades de investigación y una de transferencia desarrolladas en el ámbito de la institución. De las actividades de investigación participan docentes y alumnos, mientras que de la actividad de transferencia no participan alumnos o docentes de la carrera.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

Existe vinculación entre el presente posgrado y las carreras de grado y posgrado de la unidad académica. Asimismo, existe vinculación con las líneas de investigación desarrolladas en el ámbito institucional.

La estructura de gestión de la carrera, en relación con la distribución de responsabilidades y las funciones asignadas a los distintos componentes, resulta adecuada. Los perfiles de los responsables son pertinentes con las funciones que tienen a su cargo.

La normativa es pertinente y suficiente.

Se presenta el convenio entre la Universidad y la Escuela Internacional de Hotelería y Turismo (CENCAP). El convenio es pertinente, delimita claramente las responsabilidades de cada parte y está firmado por los máximos responsables de cada institución.

Asimismo, se presentan acuerdos de cooperación positivos para el desarrollo de la carrera: con el Centro de Investigaciones y Estudios Turísticos, con la Secretaría de Deporte de la Presidencia de la Nación, con la Universidad de la Coruña y con la Universitat de Les Illes Balears.

La forma de organización de las actividades curriculares, su duración y su distribución en el tiempo son adecuadas. De acuerdo con la organización curricular propuesta, la carga horaria total y su distribución por asignatura son apropiadas.

La calidad y la actualización de los contenidos de los programas de las actividades curriculares, en función de la estructura del plan propuesto y de los objetivos de la carrera, son adecuadas. No obstante, es conveniente actualizar la bibliografía para trabajar la complejidad de una epistemología de la economía del turismo.

Existe correspondencia entre el diseño del plan de estudios, los objetivos de la carrera, el perfil del graduado propuesto y la denominación del posgrado.

Las actividades de formación práctica consisten en trabajos de aplicación que se realizan en los ámbitos laborales de los alumnos. La respuesta al informe de evaluación aclara que para aquellos alumnos que no cuentan con ámbitos laborales donde realizarlas se dispone del Centro de Investigación y Desarrollo del Turismo de la Escuela de Economía y Negocios de la Universidad.

Los requisitos de admisión son pertinentes y aseguran un adecuado perfil de alumno ingresante.

La formación académica, la experiencia profesional, la trayectoria en docencia y los títulos del plantel docente son adecuados. Existe correspondencia entre las áreas de formación y las actividades curriculares que tienen a cargo. No obstante, cada docente posee experiencia en su propio campo, por lo que sería conveniente que interactúen en trabajos de investigación aplicada que permitan fortalecer sus conocimientos vinculados al campo de la economía del turismo.

Las aulas disponibles para el desarrollo de las actividades curriculares son adecuadas.

El fondo bibliográfico especializado disponible en biblioteca es adecuado. Si bien no posee ninguna suscripción a publicaciones especializadas, tiene acceso a varias bases de datos *on line*.

El equipamiento informático con que cuenta la carrera es adecuado.

La modalidad elegida para la evaluación final es pertinente para el presente posgrado.

Aunque no constituyen un requerimiento para una especialización, las actividades de investigación que se desarrollan en los ámbitos de la carrera son relevantes y presentan pertinencia temática.

Los mecanismos de seguimiento de docentes y alumnos se consideran pertinentes.

La respuesta al informe de evaluación comunica que está previsto conformar una base de datos sobre la inserción profesional de los graduados a partir de datos obtenidos de encuestas.

Debido a su reciente inicio, la carrera no cuenta aún con graduados.

Existe correspondencia entre esta evaluación y las apreciaciones que la institución emitió en su autoevaluación.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Economía y Desarrollo del Turismo, de la Universidad Nacional de General San Martín, Escuela de Economía y Negocios, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de la carrera que aquí se acredita.
- Se actualice la bibliografía de los programas a fin de abordar la complejidad de una epistemología de la economía del turismo.
- Se incrementen los docentes con conocimientos vinculados con el campo de la economía del turismo.
- Se implementen los mecanismos de seguimiento de graduados previstos.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 719 - CONEAU – 10